

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1874/2017

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2017

**Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos*

C. SERGIO MORÁN CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS NATURAL PÉNJAMO S.R.L. DE C.V.

Dirección del representante
Legal, teléfono y correo
electrónico. Art. 116 párrafo
primero de la LGTAIP y 113
fracción I de la LFTAIP.

Nombre y firma de persona física. Art. 116
párrafo primero de la LGTAIP y 113
fracción I de la LFTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificaciones a proyectos.

Expediente: 11GU2015GD098.

Bitácora: 09/DGA0366/10/17.

Con referencia al escrito número **GNP/024/2017** de fecha **16 de octubre de 2017**, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el **19** del mismo mes y año y turnado a esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**) el **16 de noviembre de 2017**, por medio del cual en representación de la empresa **GAS NATURAL PÉNJAMO S. R. L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la **segunda** modificación de la vigencia para la etapa de construcción del **PROYECTO** denominado "**LÍNEA DE TRANSPORTE E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE POR DUCTO DE GAS NATURAL DE PGPB PARA LA EMPRESA GAS NATURAL DE PÉNJAMO S. R. L. DE C. V.**" en lo sucesivo el **PROYECTO**, con ubicación en el municipio de Pénjamo, en el estado de Guanajuato, autorizado por la **AGENCIA** a través del oficio **ASEA/UGI/DGGTA/0664/2016** del **07 de julio de 2016**, con una vigencia de **4 meses** para la preparación del sitio e instalación. Dicha solicitud consiste en la ampliación del plazo para llevar a cabo las obras y actividades del **PROYECTO**, lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Página 1 de 5

Av. 5 de Mayo Núm. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1874/2017

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**,

CONSIDERANDO

- I. Que esta **DGGTA** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII, 18 fracción III y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica al transporte de Gas Natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) señala los supuestos a considerar cuando se pretenden realizar modificaciones al **PROYECTO** después de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental, que a la letra dice:
I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada,
o
III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata"
- IV. Que el **PROYECTO** fue analizado y autorizado por la **AGENCIA**, mediante oficio **ASEA/UGI/DGGTA/0664/2016** del **07 de julio de 2016**, otorgando un plazo de **4 meses** para la preparación del sitio e instalación, Dicho plazo venció en **diciembre de 2016**.
- V. Que el **REGULADO** solicitó, la **primera** ampliación de la **vigencia** para ejecutar los trabajos

Página 2 de 5

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1874/2017

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- VI. de preparación del sitio, instalación y construcción del **PROYECTO** el **28 de noviembre de 2016**, a través del escrito con número **GNP/046/2016**, misma que fue otorgada a través del oficio **ASEA/UGI/DGGTA/1391/2016**, en el cual se otorgó un plazo adicional por **10 meses**, el cual vence el día **31 de octubre de 2017**.
- VII. Que el **REGULADO** manifiesta que la petición de la **segunda ampliación de la de la vigencia** para ejecutar los trabajos de preparación del sitio, instalación y construcción del **PROYECTO**, a través del escrito número **GNP/024/2017** de fecha **16 de octubre de 2017**, recibido en la **AGENCIA** el **19 de octubre de 2017** y turnado a esta **DGGTA**, el **16 de noviembre de 2017**, se debe a que el **PROYECTO** no ha finalizado la etapa de construcción, llevando un avance del 50% por lo que solicitó a esta **DGGTA**, un período adicional de **3 meses** para finalizar la etapa de construcción del **PROYECTO**, señalando lo anterior el **REGULADO** presentó la referida solicitud de ampliación en plazo en tiempo y forma.
- VIII. Que esta **DGGTA**, considera que la modificación solicitada del **PROYECTO** por el **REGULADO**, se refiere únicamente a la ampliación del plazo para la preparación del sitio e instalación del mismo sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Con base a lo antes mencionado, esta **DGGTA** con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, inciso c), 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracciones I, II y VII, y 30 tercer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 4 fracción XVIII, 18 fracción III y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5, incisos, C), D), fracción VII, O) y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y una vez analizada su petición así como la documentación que la acompaña, esta **DGGTA**

Página 3 de 5

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1874/2017
Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta DGGTA determina **OTORGAR** la ampliación del plazo establecido para los trabajos de construcción del **PROYECTO** por **3 (tres) meses adicionales**, mismo que comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la resolución **ASEA/UGI/DGGTA/1391/2016** de fecha **13 de diciembre de 2016**, por lo que la nueva vigencia computará hasta el **31 de enero de 2018**.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo emitido para el **PROYECTO** y demás oficios oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta DGGTA la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, estas deberán ser notificadas previamente a esta DGGTA para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420, Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO.- La modificación otorgada por esta DGGTA estará sujeta a los Términos y demás Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo **ASEA/UGI/DGGTA/0664/2016** del **07 de julio de 2016**; así como los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2 y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; esta **AGENCIA** podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1874/2017

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas y actúe en consecuencia en apego a los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de la **LGEEPA** y IX del **REIA**.

SEXTO. - La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

SÉPTIMO. - Notifíquese al **C. SERGIO MORÁN CAMPOS**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **GAS NATURAL PÉNJAMO S.R.L. DE C.V.**, la presente resolución, personalmente de conformidad con el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR
DIRECTORA DE GESTIÓN E IMPACTO AMBIENTAL
DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0221/2017, de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, signado por el Mtro. Ulises Cardona Torres, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 12, último párrafo, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes - Director Ejecutivo de la ASEA. - direccion_ejecutiva@asea.gob.mx.

Ing. Sergio Arturo Trinidad Jaramillo, - Director de la Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial de Transporte y Almacenamiento de la ASEA. sergio.trinidad@asea.gob.mx.

Mtro. Ulises Cardona Torres - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Expediente: 30VE2012G0019

Bitácora: 09/DGA0097/11/17. +

RIC/ELCH/MPSCE/BELB

Página 5 de 5

Av. 5 de Mayo Núm. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional